



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

Entre

**El Colegio de Postgraduados
y La Universidad de El Salvador**

A. Introducción

Este Memorándum de Entendimiento (MOU por sus siglas en inglés) se firma entre el Colegio de Postgrados y la Universidad de El Salvador.

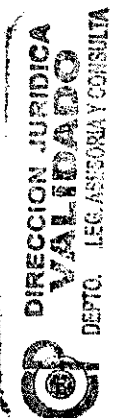
Expresa asuntos de principios y políticas acordadas que reflejan el espíritu de cooperación entre el Colegio de Postgraduados y la Universidad de El Salvador. Ambas instituciones firman este MOU con el propósito de desarrollar su crecimiento mutuo y colaboración recíproca en los campos de “Ciencias Agrícolas y otras disciplinas relacionadas”.

El Colegio de Postgraduados declara:

Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento, el 22 de noviembre de 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias. Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.

Que ha sido reconocido como Centro Público de Investigación mediante resolución pública en el Diario Oficial de la Federación del 8 de agosto del 2001 y como tal goza de autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa en los términos de la Ley de Ciencia y Tecnología.

Que el *Dr. Jesús Ma. Moncada de la Fuente*, en su carácter de Director General de facultades legales para suscribir el presente MOU, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22, fracción I y 59 Fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como por la fe del Testimonio Notarial número 27,696. Con fecha 15 de febrero del 2016, pasado ante la fe del Notario Público No. 12 de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, Lic. Sergio Martínez Pérez.



Que para efectos legales y administrativos de este Memorandum señala como su domicilio el ubicado carretera México – Texcoco, Km. 36.5 Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México. CP. 56230. Que cuenta con registro Federal de Contribuyentes – CPO590222VE9 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Universidad de El Salvador declara que:

Es una Corporación de Derecho Público, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, que presta servicios de Educación Superior, de conformidad con Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, contenida en el Decreto Legislativo número quinientos noventa y siete, de fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, publicada en el Diario Oficial número noventa y seis, Tomo número trescientos cuarenta y tres , del veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en cuyos artículos dos y cuatro establece que la Universidad de El Salvador, es una corporación de Derecho Público, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, creada para prestar Servicios de Educación Superior en el país, cuya existencia es reconocida por el Artículo sesenta y uno de la Constitución de la República; goza de autonomía en lo docente, lo administrativo y lo económico, y tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador.

Tiene como principales fines, formar profesionales capacitados moral e intelectualmente, para desempeñar la función que les corresponde en la sociedad; tienen como funciones importantes la docencia, la investigación y la proyección social; así como difundir la ciencia, el arte, la cultura y el deporte, promover la sustentabilidad y la protección de los recursos naturales y el medio ambiente; para lograr dichas funciones de la manera más eficiente y efectiva, podrá establecer relaciones culturales y de cooperación con Universidades, Organismos e Instituciones Nacionales e Internacionales.

En los artículos literal d), veintitrés y veinticuatro de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, establecen que el Rector será elegido por la Asamblea General Universitaria, para un periodo de cuatro años y tendrá la representación legal de la Universidad; y Certificación del Acta número sesenta y nueve/dos mil quince-dos mil diecisiete paréntesis romano tres punto cuatro, de sesión plenaria extraordinaria de la Asamblea General Universitaria de la Universidad de El Salvador, de fecha veintisiete de enero de dos mil diecisiete, extendida por el secretario de Junta Directiva de la Asamblea General Universitaria, de la cual consta que se eligió al Maestro Roger Armando Arias Alvarado, como Rector de la Universidad de El Salvador para finalizar la gestión dos mil quince -dos mil diecinueve, que inicio el veintiocho de octubre del año dos mil quince y que concluyó el veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve, siendo reelecto para un periodo similar que concluye hasta el mes de octubre del 2023.

Que su domicilio legal es el siguiente: Ciudad Universitaria, San Salvador, Final Avenida Mártires estudiantes del 30 de Julio, El Salvador, Centro América.

B. Objetivo.

El objetivo de este MOU es establecer un marco para una asociación de colaboración entre la Universidad de El Salvador y el Colegio de Postgraduados con actividades acordadas mutuamente en los campos de educación e investigación en ciencias agrícolas y otras disciplinas relacionadas.

C. Alcance de la Cooperación.

Las dos instituciones acuerdan coordinar y mantener de manera regular diálogo sobre las actividades conjuntas que caen dentro del alcance de sus respectivas misiones.

Las áreas de actividades conjuntas incluyen las siguientes sin conformar éstas un listado necesariamente exclusivo:

- Desarrollo de cursos conjuntos.
- Programas conjuntos de capacitación.
- Organización de cursos de verano sobre tópicos

Se considera que cualquier colaboración específica, incluyendo intercambios de estudiantes, deben ser consistentes con este acuerdo. Los acuerdos específicos deben establecer, donde sea necesario, los compromisos institucionales y los términos y condiciones del intercambio o colaboración. Cada acuerdo específico debe ser aprobado por cada Institución según sus propias normas.

D. Acuerdos sobre las actividades.

Las dos instituciones acuerdan que cualquier actividad específica que emprendan se basará en un plan de trabajo preparado en conjunto que se denominará “Acuerdos de Actividad”.

Actividades: Los asuntos específicos que se deben realizar bajo los términos de colaboración:

Recursos: Los recursos financieros, materiales y de recursos humanos necesarios para las actividades propuestas y la manera de compartir estos recursos.

Coordinadores: Los coordinadores designados por ambas instituciones que estarán a cargo de dar seguimiento a las actividades propuestas.

Calendario: El tiempo asignado para la ejecución de las actividades.

Resultados: Los resultados que se esperan obtener de la colaboración y cómo se podrá medir su éxito.

Los acuerdos de actividad deberán ser aprobados por los representantes institucionales que se mencionan más abajo.

E. Términos Generales.

Proyectos específicos y sus aprobaciones. Antes de realizar visitas individuales de profesores, debe obtenerse su aprobación por parte de cada Institución, de acuerdo con los procedimientos institucionales propios. El espacio de oficina u otras facilidades académicas para los profesores visitantes deben ser asignados por las autoridades de cada departamento o facultad, después de haber consultado a los profesores visitantes. Intercambios recíprocos de estudiantes deben ser coordinados por la oficina de educación en el extranjero.

La transferencia de información, profesores o personal de educación, investigación o de otras actividades relacionadas, habrán de ser propuestas por ambas instituciones a través de sus unidades académicas, previa consulta y aprobación de las autoridades institucionales pertinentes y serán objeto de un documento por separado.

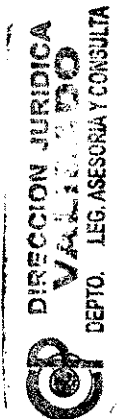
Propiedad Intelectual: En el caso de que se desarrolle una propiedad intelectual como resultado de un proyecto conjunto de colaboración, las partes acuerdan cooperar de buena fe en la protección y comercialización de dicha propiedad intelectual. Las partes también convienen de buena fe un acuerdo apropiado para negociar de manera equitativa los resultados de la comercialización de dicha propiedad intelectual, basada en las contribuciones que cada institución haya hecho para el desarrollo de la mencionada propiedad.

Evaluación de cumplimiento: Todos los proyectos específicos que puedan resultar de este Memorándum de Entendimiento, habrá de contener un método por el cual serán evaluados regularmente por las autoridades designadas de ambas instituciones.

Solución de Controversias: Si se llegan a presentar desacuerdos sobre los términos de este MOU o sobre la operación de los programas autorizados dentro de este acuerdo, ambas partes convienen en abstenerse de acciones unilaterales, consultarse sobre el particular y negociar de buena fe una solución conveniente para las dos instituciones.

No – discriminación: Ambas Instituciones están de acuerdo para aplicar la política de igualdad de oportunidades y de no discriminación en base a género, edad, discapacidad, raza, color, religión, estado civil, estado de veteranos, origen nacional o étnico, u orientación sexual.

Financiamiento y Recursos: Las instituciones acuerdan que este MOU no compromete ni específicos niveles de apoyo financiero o de personal; tampoco provee espacios de oficinas o de laboratorio para los programas, acuerdan también que la provisión de estos apoyos se basará en recursos disponibles provistos de acuerdo con las políticas, reglamentos y leyes que rigen a cada una de las instituciones.



F. Puntos Contacto Designados.

El Colegio de Postgraduados y la Universidad de El Salvador designará a un contacto de nivel, quien será responsable en la práctica de asegurar un vínculo efectivo entre ambas instituciones; de preservar los principios mencionados anteriormente y de mantener una perspectiva general de los desarrollos generados con este Memorándum.

G. Fecha Efectiva, Duración, Enmiendas y Finalización.

Este Memorándum será efectivo “a partir de la fecha de obtención de la última firma requerida”. Su duración inicial es de tres años a partir de su firma. Sin embargo, su duración podrá extenderse más allá de este período si las dos instituciones están de acuerdo y lo manifiestan por escrito. Además, este MOU puede ser enmendado si las instituciones lo manifiestan por escrito. Cualquiera de las dos instituciones puede concluir este MOU en cualquier momento, manifestando su intención por escrito a su contraparte con treinta días de anticipación al cabo de los cuales su decisión será efectiva.

COLEGIO DE POSGRADUADOS

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR.

Por: _____



Nombre: Jesús Ma. Moncada de la Fuente

Cargo: Director General.

Fecha: 26 de noviembre de 2019

Por: _____

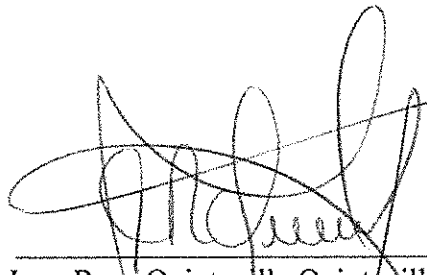


Nombre: Roger Armando Arias Alvarado

Cargo: Rector

Fecha: 26 de noviembre de 2019





Juan Rosa Quintanilla Quintanilla
Decano Facultad de Ciencias Agronomicas
Testigo de Honor

